

Los interesados que posean la nacionalidad española deberán presentar además dos fotocopias del documento nacional de identidad por ambas caras.

Los interesados incluidos en el primer párrafo del apartado a) de la base B) Sujeto, que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los interesados a que se refiere el párrafo segundo del apartado a) de la base B) Sujeto, deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor. Asimismo, si no son residentes deberán presentar, en su caso, dos copias del correspondiente visado y, en el caso de que sean residentes, dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia o de estudios o de trabajo y de residencia.

Asimismo, podrán también presentarse los documentos antes citados mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada anteriormente, teniendo validez siempre que tengan entrada en ella durante el período de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación del presente texto en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez presentadas no será posible efectuar modificación alguna de las plazas solicitadas.

Aquellos interesados que presentaran la solicitud de participación en la convocatoria de 1999, no están obligados a presentar una nueva, ya que aquella solicitud se considera válida para optar a todas las plazas existentes en los municipios que en ella fueron solicitados.»

4.º Se añade al punto 1.a Pruebas selectivas, del apartado 1) Pruebas de selección y sistema de puntuación, de la base F) Proceso de selección y adjudicación de plazas, la siguiente prueba preliminar:

«Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen, en la que se comprobará que posean un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1998, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano, podrán quedar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano para lo que deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada de los Diplomas Básico o Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y complementado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de los mencionados diplomas.»

Información sobre la convocatoria:

Teléfonos: 91 540 31 53 y 91 540 31 76.

Internet: <http://www.renfe.es>

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director Corporativo de Organización y Recursos Humanos, Juan Fernández Álvarez.—20.361.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Secretaría de Agricultura y Alimentación por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la notificación a «Semillas Cortes Marín, Sociedad Limitada», para la devolución de la ayuda del FEOGA, como consecuencia del expediente número SM-1/2000, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación personal a la interesada.

Iniciación del expediente SEM-1/2000, de procedimiento de devolución de ayuda del FEOGA, incoado a «Semillas Cortes Marín, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera de Fontanar, kilómetro 0,5, 19004 Guadalajara.

Recibido escrito (acta) de referencia SGCRF/ACE/SCEIF/ALR y de fecha 13 de octubre de 1999, que se refiere a la liquidación 1/97, por un importe de 23.590.195 pesetas, ya que su empresa está incluida en el Plan de Control FEOGA 98/99, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) 4045/89, y conforme a lo establecido en el título 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y con el Reglamento (CEE) 4045/89, se acuerda la iniciación del expediente de devolución como consecuencia de los siguientes hechos: Con fecha 4 de mayo de 1999 los inspectores de la Inspección Territorial del FEOGA de Castilla-La Mancha don Olegario Aguado Delgado y don Santiago Salcedo García-Cervigón se personaron en la sede central de su empresa y no pudieron efectuar la inspección obligatoria por encontrársela cerrada, aunque no observaron ningún distintivo que identificara sus instalaciones. Con fecha 2 de noviembre de 1999 fue solicitada la información sobre la situación actual de su empresa en el Registro Mercantil de Guadalajara, confirmando la denominación y dirección de la empresa. Con fecha 4 de noviembre de 1999 se consultó a la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la situación de su empresa, comunicándonos que la dirección era correcta y que su última actuación en certificación de semillas había sido en octubre de 1998. Fundamentos de Derecho: Artículos 2.º y 3.º 1, 4.º y 5.º del Reglamento (CEE) 4045/89, del Consejo, de 21 de diciembre; artículo 81.4.c) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Al no poder realizar por culpa del interesado los controles establecidos en el Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo, se infringe el artículo 81.4.c) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que establece como obligación del beneficiario el sometimiento a las actuaciones de comprobación, por lo que según, el artículo 81.9, apartado d), resulta procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés demora. Lo que le comunico, poniéndole de manifiesto el expediente por un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo tercero, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dentro de dicho plazo podrán efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Secretario general de Agricultura y Alimentación, Carlos Díaz Eimil.—20.166.

Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la notificación para el pago de la sanción como consecuencia del expediente sancionador número 2/95, incoado en su día por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima», por supuesta infracción en materia de sanidad vegetal, cuya resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de septiembre de 1999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación personal al interesado.

En relación con el expediente sancionador número 2/95, incoado a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima», por supuesta infracción en materia de sanidad vegetal, con domicilio en carretera de Mairena-Alcalá de Guadaira, Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuya resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de septiembre de 1999, al haber sido devuelta por vía de correos, mediante el presente oficio se le notifica que en la misma se le impone una sanción de 500.000 (quinientas mil) pesetas. Al haber transcurrido el plazo para la interposición del correspondiente recurso, la citada resolución ha causado firmeza. El importe de la deuda deberá ingresarse en la cuenta del Banco de España número 9000-0001-20-0250134825 (clave 25), titular Dirección General de Agricultura-Sanciones Sanidad Vegetal, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deberá enviar justificante del ingreso del importe de la sanción a la Subdirección General de Sanidad Vegetal, avenida Ciudad de Barcelona, 6, 28071 Madrid. En caso contrario se notificará a Hacienda para que proceda a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—El Instructor, Emilio de Sanjuán.—20.172.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidroeléctrica del Duero sobre información pública.

Por Resolución de fecha 15 de mayo de 1998, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se otorgó a don Celso Ortiz López y doña Carmen Pellón Sañudo la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Molino de Huertas», en el río Pisuerga, y que ha sido transferido a «Hidroeléctrica del Pisuerga 2000, Sociedad Limitada», por Resolución de 29 de febrero de 2000, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la condición quinta de dicha Resolución.

Dicha sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de bienes a expropiar para la construcción del referido aprovechamiento, en el término municipal de Herrera